

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 417/GCABA/MHGC/12

IMPLEMENTA LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR LOCAL DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS BUENOS AIRES COMPRAS - BAC - REQUISITOS - CONOCIMIENTOS DE LA MATERIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA USUARIO AVANZADO DEL ENTORNO WINDOWS Y NAVEGADORES - HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN Y LA PEDAGOGÍA - TAREAS - ACTUALIZAR LAS TABLAS DE SECTORES INTERNOS DE LA REPARTICIÓN - CAPACITAR Y PRESTAR ASISTENCIA A LOS USUARIOS INTERNOS DE LA REPARTICIÓN - ELEVAR LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS CONSULTAS - DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD INFORMÁTICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, 13 de marzo de 2012

VISTO:

Las Leyes N° 2.095, N° 3.304 y N° 4.013, los Decretos N° 754/08, N° 1.145/09 y N° 660/11, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y N° 1160-MHGC/11, la Disposición N° 115-DGCYC/11, y el Expediente N° 404.391/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos a observar en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 16 de dicha Ley expresa que el Sistema de Compras y Contrataciones se organiza en función de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa;

Que en el artículo 17 se establece que son órganos del mencionado Sistema un Órgano Rector y las Unidades Operativas de Adquisiciones;

Que las Unidades Operativas de Adquisiciones corresponden a las áreas de contrataciones y adquisiciones que funcionen en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Ciudad, las que tienen a su cargo la gestión de las contrataciones;

Que en relación a las compras electrónicas, el artículo 83 de la Ley N° 2095 establece que "Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso...";

Que conforme los lineamientos estipulados en el artículo 83 de la Ley N° 2.095, por Decreto N° 1145/09 se implementó "el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC)...";

Que asimismo, por Resolución N° 1160-MHGC/2011 se aprobaron las normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", complementando lo normado en el Decreto N° 1145/09;

Que a los fines del funcionamiento del mencionado sistema, por Resolución N° 596-MHGC/11 se establecieron las pautas y políticas de uso a las que deberán adherirse todos aquellos que se constituyan en usuarios o futuros proveedores del mismo, en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al desarrollar las contrataciones electrónicas de bienes y servicios;

Que, asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó, por Disposición N° 115-DGCYC/11, el Procedimiento para la Administración de Perfiles y Usuarios BAC de los Organismos Contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las Unidades Operativas de Adquisiciones-recientemente reempadronadas por imperio de lo establecido por Resolución N° 46-MHGC/12- tienen obligación de designar los responsables de la utilización de BAC en sus respectivas jurisdicciones, solicitando el alta de usuarios o modificaciones de acceso al Área de Administración de Usuarios de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera;

Que, considerando que el funcionamiento de esta herramienta de Gestión de compras se basa en la interacción de usuarios de los organismos del Gobierno que procedan a tramitar los procesos de compras y contrataciones, esta etapa de implementación del sistema requiere de la acción dedicada de un usuario especializado que concentre las consultas, gestiones y capacitación primarias de cada jurisdicción;

Que, en consecuencia, resulta propicio implementar la figura del Administrador Local para el sistema de contrataciones electrónicas Buenos Aires Compras, como herramienta que permitirá facilitar la implantación del sistema operativo en las distintas jurisdicciones contratantes, así como optimizar los esfuerzos de los servicios de soporte especializado en compras electrónicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1145/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Impleméntese la figura del Administrador Local del Sistema de Contrataciones Electrónicas Buenos Aires Compras -BAC-, debiendo los Ministerios, Secretarías y demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designar y notificar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince (15) días corridos, al responsable del BAC en su jurisdicción que actuará como Administrador Local BAC.

Artículo 2°.- Al Administrador Local BAC -quien deberá poseer conocimientos de la materia de compras y contrataciones, presupuesto y administración financiera y ser un usuario avanzado del entorno Windows y los navegadores de uso más extendido en su repartición, además de ostentar habilidades para la comunicación y la pedagogía le compete:

a) Actualizar las tablas de sectores internos de la repartición.

b) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios internos de la repartición.

c) Elevar los diagnósticos y las consultas que realice y recepcione a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda, para su tratamiento.

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, del Ministro de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los organismos descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXOS

ANEXO

El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 3884

ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3884

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 417 /MHGC/12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN, BAJA Y/O CONSTITUCIÓN DE UNIDADES OPERATIVAS DE ADQUISICIONES

Artículo 1º.- Las Direcciones Generales Técnico Administrativas y Legales o su equivalente de cada Ministerio y de las entidades autárquicas propondrán al Órgano Rector las Unidades Operativas de Adquisiciones que actúan o actuarán en su ámbito.

Artículo 2º.- La propuesta deberá realizarse conforme el siguiente procedimiento:

a) Caratular un Expediente Electrónico con la Trata "ALTA/BAJA/REEMPADRONAMIENTO DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES"...

b) Generar Informe validando la propuesta que deberá contener el listado de OGSE, UOA y UE existentes en su jurisdicción.

Asimismo, de requerir la creación de nuevas UOA o UE, la entidad solicitante deberá justificar la necesidad de su creación.

c) El informe debe ser vinculado al Expediente Electrónico y girado a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

d) La Dirección General de Compras y Contrataciones dictará el acto administrativo por el que se apruebe la ratificación, baja y/o constitución de la estructura solicitada por cada jurisdicción.

Artículo 3º.- Cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE, deberá informarse al Órgano Rector, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2º, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa.

Artículo 4º.- La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y la comunicará a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera para la modificación, alta o baja de usuarios en el Sistema SIGAF y en Buenos Aires Compras (BAC).

Volver a la Norma